



2

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

Redacción y Administración

Glorieta de Galán y Castillo, 5.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.
No se devuelven los originales.

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

Anuncios a precios convencionales.

Año XI

Teruel 28 Abril de 1923

Núm. 531

A los candidatos a Diputados a Cortes por el distrito de Albarracín

Muy distinguido y respetado señor: La Asociación de maestros nacionales del partido de Albarracín que me honro en presidir, en sesión celebrada el 6 del pasado enero, tomó entre otros, el acuerdo que transcribo y que aún sin cumplir con el deber impuesto por mi cargo y los intereses de la Asociación me tenía grato dirigirle.

7.º Que se exija a los futuros candidatos a Diputados a Cortes por el Distrito, compromiso escrito, de que, en el Congreso, defenderán los intereses de la Escuela y del Maestro, y que de no obtener esta formal promesa, todos, individual y colectivamente, dentro de la legalidad, procurar su derrota electoral.»

Este es el unánime sentir de los maestros de este distrito y no me equivoco al afirmar que el de los 29.000 que constituimos este *manso* cuerpo llamado Magisterio.

Quizá nada signifique hoy para un candidato tener en contra un centenar de maestros en el distrito que con sus incondicionales supongan un total de x votos; pero si mirando a un porvenir no lejano tenemos en cuenta que de la aplicación de los servicios del maestro depende que éste sea respetado, no estará demás prevenir antes que después pretender curar.

Nada importa al Magisterio en relación con la Escuela, política de «derechas», «centro» ni «izquierdas»; tampoco pretenden los maestros nada que sea equidad en orden a los otros funcionarios del Estado.

Esto sentado, estaremos políticamente al lado de quien con más garantías adquiera el compromiso de trabajar con empeño y sin *disciplina de partido* hasta conseguir se nos ponga al nivel de los que con menor sacrificio están más elevados.

Espero pues, dados su patriotismo y espíritu justiciero hará suya la causa de la Escuela y del Maestro, ya que no es ningún secreto la razón que al Magisterio asiste al pedir con tanta insistencia su merecida y justa reivindicación.

Si como no dudo se digna V. contestar a este ruego que los maestros del partido de Albarracín le hacen, agradeceré autorización para publicar su compromiso (cualquiera que este sea) a fin de que llegue a conocimiento de mis compañeros y obrar en consecuencia.

Perdón mil veces, si al dirigirme a V. en nombre de esta Asociación, no he acertado a expresar mis sentimientos, cual merecen la persona y causa que los motiva y sepa V. una vez más que, consciente y convencido espera hallar ocasión de ponerse a su disposición el más humilde de los maestros del partido de Albarracín q. b. s. m.

Martín Millán.

Contestación del Sr. Barón de Velasco

20-4-1923. —Sr. D. Martín Millán.—Presidente de la Asociación de Maestros nacionales del partido de Albarracín.

Terriente.

Mi distinguido y buen amigo: Recibo la de V. pidiendo mi adhesión a la causa de la enseñanza que sabe comparto de antemano.

Soldado como V. de un ideal que aprendí a

amar y practicar desde niño, me parece airoso hacer juramento de lealtad a una bandera bajo la cual he combatido galardonado y con honores de oficial; pero esto no obstante quiero recordarle, aunque no lo necesite, que en los tiempos que atravesamos se impone no sólo una austeridad en los gastos, sino una necesidad absoluta de poner coto al actual desconcierto si no queremos perecer en el torbellino que amenaza consumir la vida de las naciones actuales.

Como la misión del maestro tiene mucho de sacrificio y constituye un verdadero sacerdocio comprendo no hay necesidad de insistir en un tema que no sólo conoce sino que practica; pero conste que comparto su manera de pensar y de sentir y que creo que el Estado no debe ser parco en nada de lo que con la enseñanza se refiere, pues la instrucción, la Escuela, es el secreto único para hacer grandes a los pueblos.

Me alegraré que le satisfagan estas manifestaciones y sabe es siempre suyo buen amigo del que dispone.

El Barón de Velasco.

PENSAMIENTOS

Millares de edificios se nos muestran a la vista que han sido dirigidos por áviles Arquitectos humanos y estos hombres, son otro edificio vivo construido por un Arquitecto divino, siendo la base de este edificio la inteligencia. Sobre ésta estriba la vida humana. Ahora bien. ¿Qué es lo que sostiene la inteligencia? ¿En qué debe apoyarse para llegar a su perfección?

Los primeros principios son la base de la inteligencia y para hacer que la vida se sostenga y marche sobre un terreno firme, ha de apoyarse en dicho fundamento que es el fundamento de todas las cosas.

Estos principios se adquieren en la Escuela, formando buenos o malos discípulos, según la dirección que en ella existe y la pericia del que la preside. Si convenimos en que los efectos corresponden a la causa que los produce, es indiscutible que el hombre discurre y ejecuta según los principios que cuando niño adquirió. Por tanto aquel que posee los primeros elementos de la vida intelectual, moral, religiosa y social, conociendo las grandes leyes, tiene un terreno frondoso donde la inteligencia ha de arraigarse para llegar a la altura y plenitud de su desarrollo.

Hemos dicho que el hombre es un edificio vivo; pero podríamos decir es un árbol vivo que como todos los vegetales necesitan arraigarse en el terreno que sostiene y nutre. Así como el nogal que ha de elevarse, extendiéndose en toda su fuerza y belleza, comienza por echar raíces vigorosas, así el hombre desde su niñez ha de adherirse con toda su alma al terreno de todo lo verdadero que aprendió—cuando niño—en su primera educación.

Es preciso que su inteligencia se enlace y fije en torno de esas verdades, con lazos tan fuertes, que nada sea capaz de quebrantar y entonces el hombre podrá elevarse y en su elevación desafiar las tempestades.

¿De qué servirá al nogal un tronco sublime, ramas soberbias y follaje espléndido, si no se extendiese más por la tierra que por los aires? Y ¿qué sería del hombre más elevado por su nacimiento, más fecundo por su genio y de más poderosas facultades, si su vida no se fijase en lo cierto y no se plantease en lo verdadero.

J. J. Monleón.

Griegos y Abril 1025.

CUENTAS DE MATERIAL

En breve se publicará en el *Boletín Oficial* una Circular del Jefe de la Sección que abarca los siguientes extremos.

Los señores maestros y maestras de las escuelas nacionales de esta provincia, a quienes se han satisfecho ya todas las atenciones de material diurno y nocturno del ejercicio económico de 1922 23, se servirán remitir a esta Sección, dentro del plazo de treinta días, las cuentas justificativas de la inversión de las sumas percibidas para tales atenciones.

Reintegrarán con timbres móviles de 10 céntimos las carpetas y los justificantes que excedan de 4'99 pesetas inutilizando todos éstos.

Los maestros y maestras que hayan rendido cuentas de alguno de los trimestres del ejercicio económico (material diurno), que finalizó en el mes de marzo próximo pasado, rendirán en una sola la de los trimestres restantes y en una sola también los que deban hacerlo por todo el año.

Los maestros que hayan percibido para material de adultos, cantidad inferior a la consignada en presupuestos, por ser la que en realidad les pertenece en relación con la gratificación que disfrutaban, inferior a la que percibía el maestro a quien sustituyeron, ajustarán la cuenta a

las partidas de tal presupuesto, consignando en relación aparte, las sumas de aquellas cuyo importe no ha sido librado ni invertido, y que, por tanto, no se justifica,

Lo mismo efectuarán los que hayan percibido cantidad mayor a la del presupuesto, justificando en forma, la inversión de las sumas de todas las partidas del mismo y aclarando en la carpeta cuales excedan de la consignación, al acreditar su gasto en el material más indispensable a las enseñanzas nocturnas.

REMITIDO

¡POR CARIDAD!

Sr. Director de LA ASOCIACION.

Muy señor mío y distinguido compañero: Al que fué Maestro de Abenfigo (barrio de Castellote), D. José Giner, le ha sido anulado el nombramiento de su cargo por carecer de título profesional y en virtud de la Real orden de 30 de noviembre último. La familia del referido señor ha quedado en lamentable situación: ¡sin pan!

No es mi propósito analizar en estos momentos si el citado Maestro ha sido o no despojado de un derecho; mueve mi pluma el deseo de aliviar en lo posible el estado tan precario de aquella familia mientras se resuelve el pleito contencioso que han promovido esos desgraciados Maestros, con título de aptitud, que ayer fueron nuestros compañeros. Y para ello me atrevo a invocar el sentimiento caritativo de todos los Maestros de la provincia por sí, cual yo, estiman de necesidad auxiliar al señor Giner con una suscripción, descontada por meses o trimestres, a razón de veinte o veinticinco céntimos mensuales. ¡Es virtud tan excelente la de dar pan a los pobres!

Cumplido mi deber de conciencia, no quiero molestarle más, señor Director; ahora el Magisterio turolense tiene la palabra, y en tanto, le anticipa las gracias por la inserción de estas breves líneas su afectísimo compañero y s. s. q. e. s. m.,

Mariano Nuez.

Mas de las Matas, Abril de 1925.

Compuesto ya el número anterior cuando llegó a nuestras manos el anterior «Remiti-

do», nos fué imposible darle cabida como hubiera sido nuestro deseo. Gustosamente complacemos hoy al estimado compañero de Mas de las Matas, doliendonos que en nuestra preterida clase ocurran casos como el presente que no se registran en ningún otro ministerio y aún dentro de él sólo en el ramo de primera enseñanza.

Es un principio de Derecho que las Leyes no tienen efecto retroactivo, y siendo esto así ¿cómo a pobres maestros colocados al amparo de una Ley, se les anula ese derecho adquirido en virtud de otra disposición posterior? No discutimos la razón que haya tenido el Ministro para dictar la R. O. de 30 de noviembre último, pero protestamos con todas nuestras fuerzas de que no se hayan respetado los derechos adquiridos quitando el pan a muchas familias que lo consideraban seguro.

¿No pudo publicarse la disposición con efectos posteriores a su publicación?

La equidad, la justicia y la caridad exigen esta variación.

Sección oficial

REAL ORDEN

16 marzo.—R. O.—Modificando el Reglamento de Mutualidad Escolar.—S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión Nacional de Mutualidad escolar, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El artículo 6.º del Reglamento de Mutualidad escolar, aprobado por Real orden de 11 de mayo de 1912 y reformado por la de 16 de noviembre de 1922, se entenderá redactado en la forma siguiente:

«Para cumplir los dos primeros fines indicados en el artículo anterior, los mutualistas contratarán un seguro dotal infantil, liquidable a los veinte o veinticinco años de edad, con la obligación de destinar a adquisición de renta vitalicia una parte del capital dotal no menor al que resulte de la capitalización de una peseta anual.»

2.º El artículo 7.º del mencionado Reglamento quedará redactado en la siguiente forma:

«Las operaciones de seguro dotal infantil serán administradas por el Instituto Nacional de Previsión y las Cajas colaboradoras de

Previsión adscritas al régimen establecido por el Decreto ley de 11 de marzo de 1919 y Reglamento de 14 de junio de 1921, con arreglo a los convenios celebrados entre dichas instituciones.

Las operaciones de ahorro a que se refiere el artículo 21 de este Reglamento, podrán realizarse en las Cajas regionales y provinciales colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión o en las Cajas sometidas al protectorado del Gobierno por estar comprendidas en la ley de 29 de julio de 1880.

La Caja Postal de Ahorros, además de las operaciones indicadas en el párrafo anterior, podrá seguir realizando las funciones de colaboración en el régimen legal de Previsión infantil a que se refieren sus disposiciones orgánicas».

3.º El artículo 21 se redactará de este modo.

Las Mutualidades escolares podrán abrir una cuenta de ahorro disponible, a la vista, en las Cajas de Ahorro a que se refiere el artículo 7.º de este Reglamento».

4.º El artículo 24 se redactará en la siguiente forma:

«Las bonificaciones individuales se aplicarán por el Instituto Nacional de Previsión en las cuentas de los mutualistas en la forma establecida en las disposiciones vigentes sobre la materia».

5.º Las disposiciones contenidas en la presente Real orden serán obligatorias para las Mutualidades escolares que se hayan inscrito o se inscriban en el Registro especial de este Ministerio desde el día 1.º de enero del corriente año. Las mutualidades constituidas con anterioridad al 1.º de enero de 1923, conservarán el derecho de opción que tienen reconocido para la fecha de la liquidación de las cuentas.—(Gaceta 21 marzo).

15 de marzo.—R. O.—Aclaraciones al Reglamento de Secciones Administrativas.

(Continuación)

6.º Que los expedientes de sustitución deberán incoarse en las Secciones administrativas, para que éstas, acompañando todos sus antecedentes y certificaciones médicas reglamentarias, los remitan al Inspector a quien corresponda la Escuela de que se trate, el cual, en vista de dichos antecedentes y previa visita de inspección, si la estima necesaria

ria, dictaminará sobre la procedencia o improcedencia de los mismos, devolviéndolos a la Sección administrativa correspondiente con su informe técnico para que ésta lo eleve seguidamente a la Dirección general de Primera enseñanza.

7.º Cuando a juicio del Inspector proceda la sustitución inmediata del Maestro sin esperar la resolución del expediente, lo comunicará en el acto a la Sección administrativa, para que ésta cumplimente la propuesta, nombrando sustituto temporal con arreglo al procedimiento reglamentario para la provisión de interinidades.

7.ª Que los demás expedientes declarativos del derecho de los Maestros y en especial los que se relacionan con el Escalafón del Magisterio, se tramitarán, informarán y cursarán por las Secciones administrativas.

8.ª Que, en cumplimiento de la regla quinta del repetido artículo 6.º, las Secciones provinciales despacharán las incidencias administrativas de la Estadística escolar, oficial y no oficial, mediante el informe de la Inspección. Dichas dependencias llevarán al día el registro administrativo correspondiente de la Estadística primaria en su doble aspecto indicado, con arreglo a las normas que se dicten y a los modelos que publique la Dirección general y en forma que, en su día, pueda consultarse satisfactoriamente el dato que interese.

Respecto al otro carácter técnico y pedagógico de la Estadística, también oficial y no oficial, corresponde intervenir solamente a los Inspectores profesionales, sin perjuicio de reclamar de las Secciones administrativas los datos que estimen necesarios para completar su labor.

9.ª Que para la acertada ejecución de la regla octava del repetido artículo 6.º, la iniciativa de apertura o clausura provisional de los Establecimientos no oficiales de Enseñanza primaria, o el acuerdo de igual naturaleza y la información técnica reglamentaria de los expedientes corresponde a la Inspección profesional; la recepción de solicitudes y documentos, el curso de las mismas a la Inspección, lo relativo a los anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y la elevación al Ministerio del expediente ya tramitado, a las Secciones administrativas; y las resoluciones o acuerdos definitivos, al Director general de Primera enseñanza.

Organización

Art. 2.º Esta Asociación forma parte integrante de la provincial de Maestros de primera enseñanza. No obstante, gozará de libertad absoluta y conservará autonomía completa para desenvolverse, sin otras restricciones que las establecidas en los respectivos Reglamentos.

Art. 3.º En atención a la diseminación y circunstancias climatológicas de los poblados que componen este partido, la Asociación se dividirá en secciones, para la más fácil asistencia de los Maestros, con el fin de celebrar las sesiones ordinarias que exige el Reglamento, designando los pueblos de Fortanete, Jorcas, Ejulve, y Jarque, asistiendo al primero los Maestros de Montoro, Cañada de Benatanduz, Pitarque, y Villarlenguó.

Al segundo, los de Aguilar, Ababuj, Allepuz, Camarillas, Villarroya, Miravete y Monteagudo.

Al tercero, los de Ejulve, Crivillén, Cañizar, Castel de Ca-bra, Estercuel, Cargallo y La Zoma y al cuarto, los de Aliaga, Campos, Cobatillas, Cuevas de Almudén, Cirujeda, Cañada Vellida, Escucha, Jarque, Galve, Hinojosa Mezquita de Jarque, Palomar, Son del Puerto y Fuentes Calientes, sin perjuicio de que cada uno quede en libertad de poder asistir al punto que le fuere más cómodo. Constituyendo estas secciones una sola Asociación que dependerá de la Directiva provincial, las actas que levanten serán remitidas al Secretario de la Asociación para que sus acuerdos sean refundidos y aprobados si procede por la Junta Directiva, reservando los contradictorios, que haber pudiere para estudio en Junta general.

Art. 4.º La Asociación de este partido se entenderá direc-

REGLAMENTO

DE LA

Asociación del Magisterio de primera enseñanza del partido de Aliaga



ОТМЕНА ДЕСИ

AL DE

STEMIRQ AB ONATATIGSM LQB NÓICISIOSA
AGSILA AB OHITBAG LAB EXNABIGSANA



ИЛОУТИРАС

NOVONINGIO

si ab ginsigsmi ginsq emtot coisicisosa, atse 'S. J. 1874
sintisado. ON **REGLAMENTO** SM ab leicimiq ab
stisigros alimomus k-estisicisoc y sursicoc bistradi ab anaxog
stisicisoc est sup ginsicisoc, atse, ite, ginsicisoc, ginsicisoc, ginsicisoc
de la Asociación del Magisterio de, primera

enseñanza del partido de Aliaga

seholsez sol taricisoc ab iticisoc, k-estisicisoc, k-estisicisoc, k-estisicisoc
soldadq sol obitrigisoc, k-estisicisoc, k-estisicisoc, k-estisicisoc, k-estisicisoc
otomite la otomite, ginsicisoc, ginsicisoc, ginsicisoc, ginsicisoc, ginsicisoc
supraliq, subitrigisoc, ginsicisoc, ginsicisoc, ginsicisoc, ginsicisoc, ginsicisoc
stisicisoc, ginsicisoc, ginsicisoc, ginsicisoc, ginsicisoc, ginsicisoc, ginsicisoc

CAPITULO I A ab sol, ginsicisoc, ginsicisoc, ginsicisoc, ginsicisoc, ginsicisoc, ginsicisoc

Objeto de la Asociación

Artículo 1.º De conformidad con el derecho que concede el art. 15 de la Constitución y la ley de 30 de Junio de 1887, se constituye en este partido judicial una Sociedad del Magisterio cuyo objeto es: 1.º, procurar el mejoramiento consiguiente de la enseñanza primaria oficial; 2.º, procurar la mayor amistad entre los Maestros, a fin de conservar y aún levantar el espíritu de la clase; 3.º, prestarse mutua defensa en los asuntos profesionales, siempre que no contravengan a las leyes, y 4.º, procurar por el engrandecimiento moral y material del Magisterio nacional.

Los certificados del funcionamiento de las Escuelas privadas corresponden expedirlos asimismo a los Inspectores de Primera enseñanza.

Las Secciones provinciales tendrán a su cargo el registro estadístico administrativo de las repetidas Escuelas, puntualizando en el mismo todos los datos necesarios para traducirlos en su día en la estadística general de Primera enseñanza.

Las disposiciones vigentes en materia de Escuelas no oficiales, con la salvedad de Autoridades y de tramitación establecida en el Real decreto de 17 de diciembre último y en esta Real orden, son el artículo 7.º del Decreto-ley de 29 de julio de 1874 y el Real decreto de 1.º de junio de 1902 y la Real orden de 1.º de septiembre del mismo año, en su aspecto de mero trámite.

(Continuara)

NOTICIAS

Nombramientos

Ha sido nombrada sustituta provisional de la escuela de niñas de Cañada de Verich, doña Jerónima Valero Feced.

—En virtud de lista de interinos, se nombra maestro propietario de la escuela de Abenfigo (Castellote) a D. Angel Contreras y Contreras que figuraba en el grupo C. con el número 270.

—También por el turno de interinos se ha nombrado propietaria de la escuela de niñas de Hinojosa de Jarque, a doña Rafaela Muñoz Carrascosa, núm. 14 de la lista en el grupo C.

Jubilación

Ha sido jubilada por edad, doña Balbina Martín Molinero, de Alcañiz.

Ascenso

La señora Directora de esta Escuela Normal de Maestras, doña Clara Pérez Jordán, ha sido ascendida por reciente corrida de escalas al sueldo de 12.000 pesetas, habiendo pasado a ocupar el número 14 del Escalafón.

Poseción

Se ha posesionado de la escuela de niños de Cacalón, D. José Rosell Peral, nombrado en virtud de reingreso.

Cese

Con fecha 21 del corriente cesó en la escuela de Armillas, D. Miguel Fernández Castriño, en virtud de permuta.

Notas de la Inspección

Se pregunta al alcalde de la Cuba sobre la situación de la maestra señora Gamero Torrente.

—El Alcalde de Ródenas comunica haber concedido cinco días de permiso a la maestra doña María Esteve.

—Al maestro de Torre los Negros se remite debidamente visada la certificación de prácticas escolares, del alumno normalista don José Sanz.

—Favorablemente informada se ha remitido a la Dirección general de primera enseñanza la solicitud del maestro de Albalate del Arzobispo, D. Román García pidiendo autorización para pasar a Zaragoza, los días 7, 8, y 9 de mayo en viaje escolar con ocho niños de su escuela.

—Al maestro de Rillo, Sr. Abril se le devuelve el programa escolar con las oportunas instrucciones.

—A doña Julia Cándido, maestra de Cella se le remite transferencia de material.

—Id. a las maestras de Formiche Bajo y Azaila, señoras Rabal y Gracia.

—La Dirección general de primera enseñanza publica la siguiente orden: «Esta Dirección general ha acordado conceder a don Pascual Gracia Diarte, maestro de Alcaine (Teruel), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.—Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 11 de abril de 1923.»

Correspondencia particular

D. M. N.—Concud.—Se le sirve la Revista. Interrogue al peatón.

D. J. M. G.—Oliete.—El descuento como usted supone es de una peseta mensual pero se verifican cada tres meses empezando a contar desde octubre pasado.

Doña V. V.—Godella.—Se le sirve desde el número anterior. Deshecho horror que existía en la dirección.

Doña A. L.—Peñas Royas.—Solventado horror se le remite de nuevo.

D. F. M.—Casas de San Juan.—Variada dirección desde el presente número.

Doña F. C.—Cella.—Hace dos números que se le remite al nuevo domicilio.

D. J. C.—Lechago.—En el presente número se publica la Circular de referencia.

Doña M. D. F. L.—Castellote.—Recibida, su documentación que está conforme.

Librería de primera y segunda enseñanza de

VENANCIO MARCOS

SUCESOR DE J. ARSENIO SABINO

En este establecimiento encontrarán de venta los señores Maestros, además de todas las obras de texto para escuelas, cuantos artículos y menaje les sean necesarios.

SAN JUAN, 42 TERUEL.

Imprenta de Arsenio Ferruca, San Andrés 4 y 6.

Los certificados del funcionamiento de las Escuelas privadas corresponden exclusivamente a los Inspectores de Primera Enseñanza.

Las Secciones provinciales tendrán a su cargo el registro estadístico administrativo de las repetidas Escuelas, centralizándose en el mismo todas las datos necesarios para emitir los informes en día en la estadística general de Primera Enseñanza.

Las disposiciones vigentes en materia de Escuelas no oficiales, con la salvedad de Autoridades y de tramitación establecida en el Real decreto de 1.º de diciembre último, en esta Real orden, del artículo 7.º del Decreto-ley de 29 de Julio de 1927 y el Real decreto de 1.º de Junio de 1902 y la Real orden de 1.º de Septiembre de 1903, en su artículo de otro trámite.

(Continúa)

NOTICIAS

DISPONIBLE

Ha sido nombrada sustituto provisional de la escuela de niñas de Galiana de Velasco, de la provincia de Valera Escalé.

En virtud de lista de interinos, es nombrado maestro propietario de la escuela de Abadigo (Castellón) a D. Angel Centurias y Contreras que figuraba en el grupo C con el número 270.

También por el turno de interinos se ha nombrado propietario de la escuela de niñas de Hinojos de Jarque, a D. Rafael Muñoz Contreras, núm. 14 de la lista en el grupo C.

Jubilación

Ha sido jubilada por edad, Dña. Beldina Martín Melinero, de Alcañiz.

Accionero

En virtud de informe de esta Escuela, ha sido nombrado accionero de esta Escuela Dña. María Dolores Pérez Jordán, de Alcañiz.

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr..... Maestro... de

Se ha publicado el número 12 de esta revista, en virtud de que el número 11, publicado en el mes de Mayo, no llegó a su destino.

El número 12 de esta revista, en virtud de que el número 11, publicado en el mes de Mayo, no llegó a su destino.